

**RESOLUCIÓN N°230 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025).**

"POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JORNADA LABORAL DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICÁ EL DÍA VEINTICUATRO (24) Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que, mediante la Resolución No 197 de 2022 la entidad regula el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevarlos niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 establece entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de "Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015, el instituto tiene dentro de sus obligaciones organizar programas de estímulos a sus funcionarios con el propósito de promover el desempeño eficiente, el compromiso y el bienestar de sus funcionarios para contribuir con ello al cumplimiento eficaz de las metras propuestas de la entidad.

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modificó la Ley 1361 de 2009 adicionando y complementando las medidas de protección de la familia, para lo cual incorporó nuevas obligaciones para los empleadores, entre las cuales se establece la prevista en el artículo 3º que precise "Artículo 3º. Adíquese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales teniendo en cuenta que los días miércoles (24) y (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), corresponden a fechas de celebración tradicional y preparación de actividades familiares propias de la temporada decembrina, y con el fin de favorecer el bienestar laboral de los funcionarios y contratistas, sin afectar la adecuada prestación del servicio, se considera pertinente ajustar de manera excepcional el horario de atención al público y/o ventanilla única . Por lo anterior, la atención durante dichos días se realizará únicamente de 8:00 a.m. a 12:00 m., garantizando la continuidad del servicio en la jornada de la mañana y permitiendo que los funcionarios y contratistas dispongan del tiempo necesario para sus actividades personales y familiares.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los planes estipulados.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada en la que los empleados puedan compartir un espacio con sus compañeros en la que sus colaboradores puedan compartir un espacio suministrado por el empleador.

Que, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 establece: "Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: En servicio activo, en licencia, en permiso, en comisión, en ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones, en periodo de prueba en empleos de carrera, en vacaciones o descanso compensado".

Que, en armonía con las disposiciones normativas enunciadas y con el propósito de contribuir al mejoramiento institucional y promover el desarrollo integral del talento humano de sus funcionarios, la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, considera importante generar espacios para actividades de capacitación y bienestar relacionadas con la misionalidad de la entidad, lo cual incentiva y estimula el sentido de pertenencia y compromiso con la misma.

Así las cosas, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de la parte ADMINISTRATIVA, los días miércoles veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del dos Mil Veinticinco (2025) para lo cual en dichas fechas se prestará la atención al público en el horario de 8:00 AM a 12:00 día.

No obstante, las escuelas de formación deportiva, se desarrollarán con normalidad, es decir no se afectará la prestación de los servicios en estas.

De igual forma el correo ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, quedará habilitado para radicar solicitudes, derechos de petición, sugerencias, cualquier duda e inquietud y demás documentación requerida.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado a las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que, por lo anterior expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

INSDEPORTES

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de la parte ADMINISTRATIVA del Instituto los días miércoles veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del dos Mil Veinticinco (2025) para lo cual en dichas fechas se prestará la atención al público en el horario de 8:00 AM a 12:00 día, por motivo de festividad tradicional de fechas decembrinas y con el fin de favorecer el bienestar laboral de los funcionarios y contratistas, sin afectar la adecuada prestación del servicio.

Sin afectar la prestación del servicio de las escuelas de formación polideportiva, teniendo en cuenta que, es importante dar continuidad a estos procesos y no afectar a la comunidad.

El correo de ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, quedará habilitado para radicar por este medio: solicitudes, derechos de petición, sugerencias, o cualquier duda e inquietud, por parte de los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de

Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

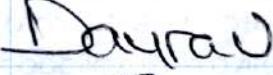
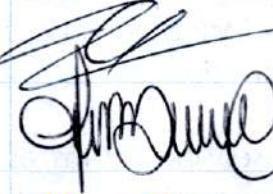
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN

Director

INSDEPORTES

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó:	Dayra Roció Usaquén Camargo		Gestión Humana.
Revisó y ajustó:	Roxan Elena González Tapia Laura Daniela Ballen Moreno		Gestión Jurídica . Gestión administrativa
Aprobó:	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

ail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

Página 4 de 4



ALCALDÍA DE
CAJICÁ

